



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

ORDENANZA N° 1052/20

VISTO:

La situación de grave crisis pandémica (Covid-19) que atraviesa profundamente la economía financiera Nacional, Provincial y Municipal, y como consecuencia se derrama sobre la economía social de nuestra localidad.

El principio de Autonomía Municipal conferido por la Constitución Nacional en sus artículos 1,5 y 123.

La Constitución Provincial en sus artículos 74, 179 y 180 y las previsiones de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la OMS declaró el brote del coronavirus como pandemia.-

Que por decreto No. 260/2020 el P.E.N amplió en nuestro país la emergencia publica en materia sanitaria establecida por la ley No 27541, por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia declarada.-

Que atento la situación epidemiológica y con el fin de proteger la salud publica, obligación indelegable del Estado, se estableció por decreto de necesidad y urgencia del P.E.N. No. 297/20, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en el , la obligación de permanecer en “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el día 20 de marzo hasta el día 31 de marzo del año en curso inclusive, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la evolución de la epidemia.-

Que nos encontramos ante una emergencia sanitaria que obliga al Estado Municipal a adoptar medidas y decisiones con el objetivo de velar por la salud pública, paliar los efectos de las medidas restrictivas dispuestas, que afectarán el consumo, la producción, la prestación de servicios básicos indispensables, el cumplimiento de las obligaciones del Municipio y para con el Municipio, entre otros muchos efectos.

Que esta situación exige extremar esfuerzos para enfrentar no solo la emergencia sanitaria, sino también la problemática económica y social.

Que la situación antes aludida, conlleva consecuencias económicas, tanto para los vecinos que por la falta de actividad no pueden cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias y del Municipio el que no solamente siente reducidos sus ingresos, sino que además debe disponer de fondos adicionales para contener la situación sanitaria, asistencial y de control que debe ejercer.

Que son altamente significativas las consecuencias que acarreará al Estado Municipal la merma en los fondos coparticipables que percibe regular y normalmente en función de la baja en la recaudación tributaria que a nivel general se concreta.

Que, además muchos trabajadores y trabajadoras, comerciantes, profesionales, industriales, pequeños y medianos empresarios, ven afectados fuertemente sus ingresos por la merma de la actividad económica, lo que origina una reducción en los mismos, con la consecuente dificultad que ello genera para afrontar todas sus obligaciones en forma íntegra.

Que ante una situación extrema y urgente como la planteada, el Estado Municipal, debe contar con instrumentos que le faciliten de manera urgente y eficiente el cumplimiento de las necesidades y obligaciones que se consideran indispensables, tales como preservar la salud de sus vecinos, brindar asistencia y contención a los que más necesiten, brindar con la mayor eficacia el servicio y control para el cumplimiento de los fines del aislamiento social obligatorio, prestar los servicios públicos esenciales tales como recolección de RSU, alumbrado, limpieza y hacer frente al pago de la nómina salarial.

Que en miras a la protección del bienestar general, de los intereses económicos de la población, así como de la auto preservación del Estado y sus instituciones resulta imperiosa



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

la declaración del Estado de Emergencia económica, financiera, administrativa, social y sanitaria de la Municipalidad de Los Cocos, encuadrándola dentro del más amplio estado de necesidad.

Que las facultades así otorgadas al poder político en esta situación de emergencia, se ajustan plenamente a la Constitución Nacional (Art. 28ª y 33ª) al sólo efecto de superarla, teniendo en miras el interés público y siempre y cuando la limitación de los derechos se efectúen de manera general, razonablemente, sin discriminación y transitoriamente.

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LOS COCOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: DECLARACIÓN. Declárase la Emergencia Económica, Financiera, Administrativa, Social y Sanitaria de la Municipalidad de los Cocos.-

Artículo 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente declaración de emergencia se aplicara a todo el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal , en los que resulte pertinente, al Consejo Deliberante, Tribunal de cuentas y toda otra que este dentro de la orbita del estado Municipal.-

La presente declaración de emergencia comprende, en consecuencia la totalidad de los servicios que el Municipio presta en forma directa, indirecta o descentralizada, abarcando entes o personas jurídicas de las que sea parte a tal fin y a la actividad de todo orden actualmente a su cargo, la totalidad de las relaciones económicas, jurídicas, laborales, contractuales y de cualquier otro género que comprenda al Municipio.

Artículo 3º: PLAZO: La presente Ordenanza tendrá un plazo de vigencia hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil veinte (31/12/2020) a partir de su promulgación y podrá ser prorrogada por otro término por el Departamento Ejecutivo Municipal, ad referendum del Concejo Deliberante.-

Artículo 4º: SUSPENSIÓN DE LA EMERGENCIA. Facultase al Departamento Ejecutivo a suspender total o parcialmente la vigencia de la presente Ordenanza, siempre y cuando se haya logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con la misma, con la debida fundamentación y con conocimiento del Concejo Deliberante.-

Artículo 5º: OBJETIVOS GENERALES. Son objetivos generales de la presente Ordenanza:

- 1.- Atender y atemperar los efectos perniciosos producidos por la pandemia del Coronavirus – Covid 19.-
- 2.- Preservar la salud de los ciudadanos de Los Cocos, asistir en la emergencia sanitaria, social y económica.-
- 3.- Equilibrar el flujo de ingresos y egresos municipales; y con ello evitar un desequilibrio económico financiero en las cuentas públicas, derivados de la presente situación.-
- 4.- Reorganizar funcional y administrativamente al Municipio y a su personal, a fin de otorgar mayor eficacia y eficiencia a la gestión Municipal.-
- 5.- Garantizar la prestación de lo servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.-
- 6.- Contener el gasto público municipal y afectarlo a prestaciones esenciales.-
- 7.- Alcanzar transparencia y celeridad en la actuación Municipal.-



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

Artículo 6°: REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS. Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer las ampliaciones y las reestructuraciones presupuestarias vigentes, sin modificar el monto del presupuesto 2020, y las decisiones administrativas conducentes a un abordaje efectivo de las emergencias mencionadas, debiendo informar dentro de los cinco días de efectuadas las mismas al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Los Cocos.-

Artículo 7°: FACULTASE al DEM a acordar regímenes generales para determinar, verificar y conciliar el monto de las acreencias y deudas particulares, proponer y concluir acuerdos con quita o reconocimiento de intereses; establecer modalidades y plazos para su cancelación proponiendo y aceptando refinanciaciones y novaciones de las deudas determinadas; como así también la inmediata compensación del pleno derecho de deudas y acreencias recíprocas, líquidas y exigibles entre los particulares y el municipio.

Artículo 8°: FACULTASE al DEM para efectuar todas las correcciones necesarias en la estructura de la Institución, su organización, estructura de prestación de servicios, funcionamiento, contratos, condiciones laborales, condición de prestación de servicios, así como en todos los ámbitos de alcance del funcionamiento de la Municipalidad de Los Cocos, con la sola condición de que las remuneraciones sea la última instancia necesaria para corregir los problemas que se generan por la situación existente.

Artículo 9°: AUTORIZACE al DEM a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificaciones de horarios, condiciones sanitarias acordes y toda otra medida que juzgue conveniente para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la crisis económica que se esta imponiendo.

Artículo 10°: FACULTASE al DEM a reducir y/o suspender la autorización de horas extras y el otorgamiento de adicionales generales al personal municipal de planta permanente o contratada en forma temporaria, como así también a los funcionarios durante la vigencia de la presente ordenanza.

Establézcase la imposibilidad de renovar y/o prorrogar contratos de personal, en la medida que no se afecten servicios esenciales del Municipio.

Artículo 11°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para instrumentar las políticas necesarias a efectos de garantizar a la población el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud y atender en forma prioritaria la asistencia alimentaria.-

Artículo 12°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar medidas rápidas, eficientes y urgentes para garantizar las adecuada atención social y de servicios encuadrada dentro del marco de la emergencia ordenada, a través de la adquisición mediante compra y contratación directa de bienes, servicios, equipamiento, etc. Que sean necesarios para atender la emergencia sin sujeción al régimen de compras y contrataciones, estando autorizado a prescindir en los casos urgentes y necesarios para la consecución del cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, de la visación previa del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Los Cocos, en tanto rija el aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Artículo 13°: PROHIBICIÓN DE INTERRUMPIR LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Los acreedores por prestaciones de servicios públicos incluidos en la renegociación referida en los artículos precedentes, no podrán interrumpir sus prestaciones.



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

Artículo 14°: FACULTAD DE NEGOCIACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES. Facúltese al Departamento Ejecutivo para formular transacción o cualquier otro tipo de acuerdo respecto de las obligaciones que se encuentren en proceso de tramitación judicial, o que ya cuente con sentencia firme, ad referendum del Concejo Deliberante. Todo acuerdo de pago en tal sentido completara una espera minima de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, a partir del cual se estructurara el plan de pago correspondiente.

Artículo 15°: EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y LAUDOS ARBITRALES. Las sentencias y laudos arbitrales anterior a la promulgación de la presente que no hubieren sido ejecutados totalmente, y las que se dicten dentro del plazo de vigencia de la emergencia declarada, no podrán ser ejecutadas hasta la expiración de la misma siempre que las mismas sean de contenido económico.

Artículo 16°: ADHESIÓN A NORMAS NACIONALES O PROVINCIALES. A los fines de acceder a facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero, facúltese al Departamento Ejecutivo para adherir a leyes, decretos, resoluciones, y todo otro instrumento legal que emita el Estado Nacional o provincial, *ad referendum* del Concejo Deliberante.

Artículo 17°: SUSPENSIÓN. Suspéndase por el término de vigencia de la presente Ordenanza toda disposición municipal que se oponga a la presente, debiendo en todo los casos de interpretación normativa municipal estarse por la vigencia y validez de la presente Ordenanza.

Artículo 18°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Los Cocos, 01 de mayo de 2020

ORDENANZA N° 1052/20

Firmado:

LORENA DEL VALLE RAMOS
Secretaria del C.D.

ALEJANDRO DANIEL CEBALLOS
Presidente del C.D.

Promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 133/2020, del 04 de mayo de 2020.-

Firmado:

GASTON HORACIO IGLESIAS
Secretaria de Gobierno

GUSTAVO ENRIQUE CEBALLOS
Intendente Municipal